

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Diputados D. David Mingo Pérez, D^a Eva María Picado Valverde, D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, D^a Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández del Valle.

No asistió D. Carlos García Sierra.

135.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

136.- EXPEDIENTE 2023/GBS_01/000740: INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe-Propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social y que se transcribe a continuación:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 14 de junio de 2023 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alba de Tormes en el marco de colaboración con las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro

de la provincia de salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual, para el año 2023.

- Visto el informe de la dirección del Área de Bienestar Social de fecha 16 de junio de 2023, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art.º 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 751 de fecha 11 de julio de 2023 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para el año 2023 entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES con P3700800J dentro del marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO: Aprobar el texto del convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES para el año 2023 que consta en el expediente electrónico Número: 2023/GBS_01/000740, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7OZS232FBM73VLCM65MBQD6Y.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por un importe de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €) para el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/N/61/3230E/4805000, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 202300006397 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

137.- EXPEDIENTE 2023/GPR_01/000954: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS Nº 319 Y 324, SITAS EN EL POLÍGONO 505, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ÉJEME.

Conoce la Junta de Gobierno del Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de agosto de 2023, ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE23e00056395572, expediente instruido por el Ayuntamiento de Ejeme, provincia de Salamanca, a efectos de dación de cuenta.

El objeto del expediente es la enajenación por procedimiento abierto mediante subasta de los bienes inmuebles Parcela N° 319 y 324, sitos en el Polígono 505 de Éjeme.

A solicitud de este Servicio, el Ayuntamiento de Ejeme, en fecha 24 de agosto de 2023, aporta Notas Simples Informativas del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, documento necesario para la toma de razón del procedimiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Ejeme, se deducen y aparecen acreditados en el mismo los siguientes extremos:

- **Resolución de la Alcaldía de fecha 20/10/2022**, por la que, entendemos, se inicia el expediente de enajenación y se solicitan los informes de Secretaría e Intervención. Dicha resolución se menciona en los informes antedichos, sin embargo, no se adjunta con el expediente remitido.

- **Informe de Secretaría, de fecha 20 de octubre de 2022**, en el que se detalla, a juicio del suscribiente, la normativa aplicable, así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta.

De citado informe, extraemos los siguientes datos:

- La enajenación de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública (art. 80 TRRL).
- De conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación deberá depurarse la situación física y jurídica del bien patrimonial, practicándose su deslinde, si fuere necesario, e inscribirse en el Registro de la Propiedad si no lo estuviera.
- Para proceder a la enajenación deberá tramitarse expediente administrativo en el que se justifique la alienabilidad del bien de que se trate, por ser de carácter patrimonial o haberse desafectado previamente; (...)
- El acuerdo de enajenación requerirá la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal; en el resto de casos se le dará cuenta de la enajenación; (...).
- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Alcalde.

- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2022, acreditativo de la inscripción del bien a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que los bienes “Parcela 319 y 324” ubicados en el Polígono 505, figuran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, como bienes de propiedad municipal bajo los números de orden 24 y 25 del epígrafe 1 de Inmuebles, y con la calificación de bienes patrimoniales, desprendiéndose literalmente los siguientes datos:

Parcela 319 Polígono 505

Titular: Ayuntamiento de Éjeme
Uso: Patrimonial con carácter general
Nº Inventario: 1.24
Destino: Agrario
Polígono y Parcela: 505 – 319
Aprovechamiento: Encinar
Paraje: El Rasal.
Linderos:
Norte: Polígono 505 Parcela 9017
Sur: Termino Municipal de Anaya de Alba
Este: Polígono 505 Parcela 312 A)
Oeste: Polígono 505 Parcela 320 A)
Superficie Catastral: 9.270 Metros cuadrados.
Valor Catastral 3.522,60 Euros.

Parcela 324 Polígono 505

Titular: Ayuntamiento de Ejeme

Uso: Patrimonial con carácter general

Nº Inventario: 1.25

Destino: Agrario

Polígono y Parcela: 505 – 324

Aprovechamiento: Encinar

Paraje: El Rasal

Linderos:

Norte: Polígono 505 Parcela 325

Sur: Polígono 505 Parcela 9002

Este: Polígono 505 Parcela 321 A)

Oeste: Polígono 505 Parcela 9002

Superficie Catastral: 11.520 Metros cuadrados

Valor Catastral: 4.377,60 Euros

- **Notas simples informativas del Registro de la Propiedad de Alba de Tormes (Salamanca)**, de la inscripción en el mismo de las fincas municipales que se venden, con el siguiente detalle:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
1449	32	76	3045	1ª

Descripción de la finca:

Naturaleza RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS

Cultivo: CEREAL SECANO.

Localización y Superficie:

PARAJE RALSAL. Tiene una extensión superficial de noventa y dos áreas setenta centiáreas.

Linda:

Norte: ROGELIA FLORES MARTIN, FINCA 312.

Sur: MANUEL ALONSO RODRIGUEZ, FINCA 320.

Oeste: CAMINO DE SERVICIO.

Referencia Catastral: NO CONSTA. No coordinada con catastro.

Código Registral Único: 37001000217775.

Titulares de la Finca:

AYUNTAMIENTO DE EJEME, NIF/CIF: P3711800G,

100% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por título de adjudicación concentración parcelaria, según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Alba de Tormes, Don José María Gómez Riesco, el día 30/12/1980.

Cargas. No hay cargas registradas.

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción
1449	32	77	3046	1ª

Descripción de la finca:

Naturaleza RUSTICA: OTRAS NATURALEZAS RUSTICAS

Cultivo: CEREAL SECANO.

Localización y Superficie:

PARAJE RALSAL. Tiene una extensión superficial de una hectárea quince áreas veinte centiáreas.

Linda:

Norte: JULIAN SANCHEZ SORIA, FINCA 324.

Sur: CAMINO DE GALINDUSTE.

Este: LUISA BOYERO FLORES, FINCA 323, Y ANGELES BOYERO FLORES, FINCA 321.

Oeste: MARIANO BOYERO RODRIGUEZ, FINCA 325.

Referencia Catastral: NO CONSTA. No coordinado con catastro.

Código Registral Único: 37001000217782.

Observaciones: INDIVISIBLE.

Titulares de la Finca:

AYUNTAMIENTO DE EJEME, NIF/CIF: P3711800G,

100% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por título de adjudicación concentración parcelaria, según resulta de escritura pública autorizada por el Notario de Alba de Tormes, Don José María Gómez Riesco, el día 30/12/1980.

CARGAS POR PROCEDENCIA: NO hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS: Gravada con una servidumbre de paso a favor de la finca registral número 2839 de este término. Según consta en la inscripción 1ª, al folio 77, del Tomo 1449, Libro 32, de fecha veinticuatro de julio del año mil novecientos ochenta y uno.

- **Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Polígono 505 Parcela 319. EL RASAL. EJEME [SALAMANCA]**, en la que consta:

- Clase: Rústico
- Uso principal: Agrario.
- Valor Catastral [2022]: 336,19 euros.

- **Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Polígono 505 Parcela 324. EL RASAL. EJEME [SALAMANCA]**, en la que consta:

- Clase: Rústico
- Uso principal: Agrario.
- Valor Catastral [2022]: 366,24 euros.

- **Informe Técnico de Valoración y Condiciones Urbanísticas de los Inmuebles**, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Arquitecto (Técnico de la Mancomunidad: "Tierras del Tormes"), D. Alberto Tapia Martín, en el que, después de una descripción completa de los bienes a enajenar, precisa que su valor de venta es el siguiente:

- Parcela, N ° 319, con una superficie de 9.428 m2:

El valor total de la presente valoración asciende a la cantidad de:

Valoración total del terreno: 3.429,90 euros.

VALORACION DEL SUELO: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO.

- Parcela, N ° 324, con una superficie de 10.097 m2:

El valor total de la presente valoración asciende a la cantidad de:

Valoración total del terreno: 3.735,89 euros.

VALORACION DEL SUELO: TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

En cuanto a las Condiciones urbanísticas, se indica que:

“Los usos permitidos u autorizados, según la normativa vigente, para suelo rústico. Los expresados bienes inmuebles no están comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, ni es necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos”.

- **Informe de Intervención**, de fecha 08/11/2022, en el que se consta lo siguiente:

“PRIMERO.- El Presupuesto vigente para el ejercicio de 2022 asciende a 166.247 euros, y los recursos ordinarios del mismo a 154.247 euros, suponiendo el valor de los bienes inmuebles el 4,65% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal.

A tal efecto, el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Alcalde.

SEGUNDO.- Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas –TRLRHL-“.

- **Resolución de Alcaldía, de fecha 14 de marzo de 2023 (con fecha de firma electrónica del día 08/08/2023)**, por la que se acuerda:

“PRIMERO. - Aprobar el expediente de enajenación de los bienes inmuebles Parcela Nº 319 y 324, sitios en el Polígono 505 de Éjeme, propiedad del Ayuntamiento, por procedimiento abierto y mediante convocatoria de Subasta Pública.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán la enajenación por subasta del bien inmueble, así como el de Prescripciones Técnicas donde se describe detalladamente el citado bien.

TERCERO. - Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 6.500 euros para el caso de la Parcela Nº 319 y 4.000 euros para el caso de la parcela 324 , destinando el producto de esta venta a la inversión en infraestructuras locales.

CUARTO. - Que se publique la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante para que en el plazo de 30 días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes”.

- **Certificado del Secretario**, de fecha 15/06/2023, (con fecha de firma electrónica del día 08/08/2023), en el que se hace constar lo siguiente:

“Que durante el plazo a contar desde la, fecha en la que se publicó la corrección de errores de la licitación del contrato de enajenación de los bienes inmuebles Parcela 319 y 324 sitas en Polígono 505 por procedimiento abierto mediante subasta, se presentaron las proposiciones que a continuación se relacionan:

- Nombre y apellidos:

Maria Teresa Polo Benito (LOTE 1).

Melania Sánchez Hernández (LOTE 2)”.

- **Acta de la Mesa de Contratación**, reunida el día 15 de junio de 2023, en la que, tras la apertura de los Sobres “A” y “B”, presentados por los dos licitadores en el procedimiento, *“se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de enajenación al licitador que se indica a continuación por haber presentado la oferta más ventajosa: Lote 1: Maria Teresa Polo Ballesteros Lore 2: Melania Sanchez Hernández”.*

- **Resolución de Alcaldía de fecha 10/08/2023**, en la que, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Adjudicar a Dña. Maria Teresa Polo Ballesteros la enajenación del bien municipal Parcela 319, Polígono 505, por el precio de 6.500,00 euros, resultando la proposición más ventajosa, conforme al criterio de adjudicación de mejor oferta que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar a Dña. Melania Sánchez Hernández la enajenación del bien municipal Parcela 324, Polígono 505, por el precio de 4.000,00 euros, resultando la proposición más ventajosa, conforme al criterio de adjudicación de mejor oferta que rige la presente contratación.

TERCERO.- Notificar a D^a Maria Teresa Polo Ballesteros y a D^a Melania Sánchez Hernández como adjudicatarias de los contratos, la presente Resolución, citándoles para la firma del contrato el día 17 de agosto a las 10:00 horas.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente enajenación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Comunidad Autónoma en cumplimiento de los arts. 79.1 TRRL y 109 RBEL”.

- **Contratos de compraventa, de fecha 22/08/2023**, suscritos por el Sr. Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Ejeme y los dos adquirentes respectivos de las parcelas 319 y 324 del Polígono 505.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPCCyL.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta de dos fincas rústicas, Parcelas 319 y 324 del Polígono 505, pertenecientes al Ayuntamiento de Ejeme, provincia de Salamanca, según Resoluciones de Alcaldía, de fechas 14 de marzo de 2023 y 10 de agosto de 2023

Y la Junta de Gobierno, se da por enterada.

138.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/002427: INFORME-PROPUESTA COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE DOCENCIA EN LA USAL DE UNA EMPLEADA LABORAL ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del dictamen de la comisión informativa de Gobierno Interior, adoptado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2023, y que se transcribe a continuación:

“Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH en fecha 24 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR.HH y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la empleada pública **D^a. LUCRECIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ** conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan

ANTEDECENTES DE HECHO

D^a. Lucrecia González Jiménez (Código Empleado 002107), con fecha 6 de junio de 2023 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Administración y Economía de la Empresa de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas semanales.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, con idéntica fecha.

Con fechas 11 de julio de 2023, el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad, que fue complementado con una certificación de horario suscrita a 31 de julio.

En dichos documentos se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías, coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00 - 17:30	17:30-19:00
Martes	16:00 - 17:30	19:00-20:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30-19:00	16:00-17:30
Martes	16:00-17:30	17:30-19:00
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepcionalidades contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria interina con categoría de Técnico Medio de Gestión.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2023

- Puesto principal: Técnico Medio de Gestión. Área de Bienestar Social.

Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.087,62€
Complemento de destino	549,88€
Complemento específico	414,74€
Total Bruto Mensual	2.052,24€

Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	333,95€
----------------------------------	----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
2.052,24€	333,95€	2.387,19€

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
24.626,88€	4.007,40€	28.634,28€

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (28.634,28€) no superaría la anual bruta del puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 fija en 59.048,40€ (sueldo base 15.237,60€, complemento de destino 16.047,60€ y complemento específico 27.763,20€, excluida antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2023

Sueldo base grupo A2	1.087,62€
Complemento de destino nivel 21	549,88€
Complemento específico (Código 034)	414,74€
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	2.052,24€
Incremento del 35% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	718,28€
<i>Total retribución mensual con incremento</i>	<i>2.770,52€</i>
<i>Total retribución anual con incremento</i>	<i>33.246,24€</i>

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (28.634,28€), no superan la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de 33.246,24€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse

la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria interina D^a. Lucrecia González Jiménez, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2024, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00 - 17:30	17:30-19:00
Martes	16:00 - 17:30	19:00-20:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30-19:00	16:00-17:30
Martes	16:00-17:30	17:30-19:00
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

Finalizados los turnos de intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **Unanimidad.**”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

139.- EXPEDIENTE 2023/GRH_01/003241: INFORME-PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Conoce la Junta de Gobierno del informe de la Técnico de Gestión de Recursos Humanos que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 23 de mayo de 2023, D^a. Elvira Inés Mata Pérez presenta escrito solicitando la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Según consta en su expediente ha nacido el 4 de noviembre 1958, alcanzando la edad de jubilación.

Segundo. - D^a. Elvira Inés Mata Pérez, es funcionaria de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, con la categoría de Administrativo,

plaza N° 203070 se encuentra adscrita al Área de Cultura en el puesto de trabajo denominado Jefe/a de Negociado de Exposiciones y Diseño, código 60013.

Tercero. - Con fecha 8 de junio de 2023, se solicita informe motivado al Área de Cultura relativo a si, en la actual organización, procedería la prolongación al servicio activo o su denegación, informe que es emitido con fecha 16 de junio en sentido favorable a dicha prórroga.

Por su parte, se solicitó al Departamento de Salud Laboral, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa que regula la prolongación del servicio activo del personal de la Diputación, la realización del reconocimiento médico correspondiente. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se informa que realizado examen de salud por la especialista de la medicina del trabajo el resultado fue de apto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), no establece ninguna edad de jubilación, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio del derecho de la prestación por jubilación:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

Segundo. - El artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los 65 años de edad.

No obstante, en los términos de las Leyes de la Función Pública que se dicten en el desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Tercero. - En igual sentido, los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la

edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicios con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Cuarto.- La prolongación al servicio activo de los empleados públicos conforme a la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, en vigor y aplicable a los funcionarios de la Administración Local por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como límite máximo de la misma, los 70 años de edad.

Quinto. - El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista

“Al cumplir la edad general de jubilación que establece el régimen general de la seguridad social, procedería solicitar la prórroga al servicio activo por parte del personal que, al momento de cumplir la edad de jubilación, le faltase un periodo de cotización de cinco años para causar pensión de jubilación y acredite el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión correspondiente a su nombramiento en los mismos términos que para el personal funcionario...”

Sexto.- No habiéndose producido el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, el Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los trabajadores a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme al cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

En el expediente constan los siguientes documentos:

1.- Solicitud del interesado realizada con una antelación de al menos dos meses (23 de mayo de 2023) al de su fecha de jubilación por edad (4 de noviembre de 2023).

2.- Informe favorable evacuado por el Área de Cultura donde figura adscrita la solicitante.

3.- informe de reconocimiento médico para realizar su trabajo habitual, suscrito por el Servicio de Medicina del Trabajo “Cualtis”.

Corresponde a la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia (Decreto 2703/19, de 2 de julio), la declaración de las situaciones administrativas de los empleados públicos, dentro de las que se encuentra la prolongación en el servicio activo y la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

Atendiendo a que el empleado habría cumplido los requisitos formales de petición, edad para poder solicitar la prolongación al servicio activo y haber efectuado la misma con la antelación prevista en el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

Determinado el procedimiento actual la resolución motivada habrá de dictarse en un mes desde la solicitud, si bien cuando no se haya dictado al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de jubilación, *los efectos de su no resolución serán siempre estimatorios*, de acuerdo a lo preceptuado en el punto tercero del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2011.

En consecuencia, cumplido los requisitos esenciales exigidos por la normativa en vigor por parte del interesado y encontrarse acreditada la justificación de la posibilidad de la prolongación al servicio activo, procedería estimar la solicitud de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

A la vista de lo informado se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Primero. - Estimar la solicitud de D^a. Elvira Inés Mata Pérez, de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en la interesada el cumplimiento de la capacidad psico-física funcional para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo para el que fue nombrada.

Segundo. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 5 de noviembre de 2023, y se podrá mantener hasta el día 4 de noviembre de 2028, fecha en que la interesada cumpliría los 70 años y habría de jubilarse, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite, comunicándolo a esta Corporación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación prevista.

Tercero. – El/la funcionario/a prolongado/a podrá acogerse a la cesación progresiva de actividades en las condiciones y requisitos de acuerdo al procedimiento previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Quinto. - Del Acuerdo de la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido por acuerdo plenario del 29 de noviembre de 2011, se dará cuenta a las Comisiones Paritarias correspondientes.

Sexto. - Notifíquese y comuníquese a los debidos efectos el presente acuerdo”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes acuerda prestar su aprobación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día seis de septiembre de dos mil veintitrés, contiene veinte folios numerados del al y foliados del trescientos setenta y cinco al trescientos noventa y cuatro

EL SECRETARIO GENERAL,